



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 260
DICIEMBRE DE 2021

CARPETA N° 763 DE 2020

INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Se transfieren del patrimonio del Estado a la ANV

Informe

XLIX Legislatura

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, inmuebles del departamento de Durazno.

Del estudio de los antecedentes dominiales que oportunamente se le hicieron llegar a la Comisión, surge que:

a) por escritura del 8 de agosto de 1941 el Estado, debidamente representado, adquirió dos fracciones del Padrón N° 2543 del Departamento de Durazno;

b) por planos de mensuras y fraccionamiento, debidamente inscriptos en el año 1943 y 1982, dicho padrón se fraccionó en tres Padrones Nos. 3700, 3701 y 8200;

c) en dichos bienes el Banco Hipotecario del Uruguay construyó doce viviendas que fueron prometidas en venta a sus habitantes;

d) el 26 de setiembre de 2008 el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda constituyeron un fideicomiso financiero denominado "FIDEICOMISO SOCIAL V – FIDEICOMISO FINANCIERO" siendo beneficiario el Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se incluyeron los bienes inmuebles relacionados;

e) del análisis técnico de los servicios jurídicos notariales se determinó que los inmuebles empadronados con los Nos. 3700, 3701 y 8200 del departamento de Durazno, localidad catastral Durazno, donde tiene su asiento el Conjunto Habitacional QS1, son propiedad del Estado y para su regularización gráfica y jurídica es necesario se transfiera su propiedad a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciario del fideicomiso relacionado para que, concluido el proceso referido puedan, las doce unidades habitacionales que lo conforman, ser enajenadas a los habitantes del conjunto que se encuentren en condiciones de recibir la propiedad de las mismas;

f) los servicios técnicos de Presidencia de la República, Escribanía de Gobierno y Asesoría Jurídica, concuerdan con las conclusiones de servicios de la Agencia Nacional de Vivienda y del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en cuanto a que el Estado es titular de los inmuebles en cuestión y en que, para hacer posible la transferencia patrimonial de los mismos, se requiere texto legal habilitante de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del TOCAF, lo que fuera comunicado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para que elevara el proyecto de ley en cuestión;

g) el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial remitió las actuaciones a la Agencia Nacional de Vivienda para aportar un proyecto de texto legal en consonancia con lo relacionado.

A los efectos de poder avanzar en el proceso de regularización gráfica y dominial de los padrones en cuestión y en tanto la Agencia Nacional de Vivienda se encuentra gestionando los créditos de las promesas de compraventa celebradas oportunamente con

los habitantes del conjunto habitacional, con la finalidad última de honrar la obligación de transferir su propiedad a los ciudadanos que hayan cumplido con sus obligaciones y que habitan legítimamente el Conjunto Habitacional QS1, se propone el siguiente proyecto de ley, que constituirá en propietario a la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria del denominado “FIDEICOMISO SOCIAL V – FIDEICOMISO FINANCIERO” para, en definitiva, lograr la finalidad referida.

Por las razones expuestas se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

EDUARDO LUST HITTA
Miembro Informante
CECILIA BOTTINO FIURI
MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
CLAUDIA HUGO
ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
ISMAEL SMITH MACIEL

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Transfiérese, a título gratuito, del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso Social V - Fideicomiso Financiero" la propiedad de los tres inmuebles empadronados con los números 3700, 3701 y 8200, ubicados en el departamento de Durazno, localidad catastral Durazno, a fin de permitir la regularización dominial del Conjunto Habitacional QS1 emplazado en dichos padrones.

Artículo 2º.- Por esta ley se opera la transferencia plena del dominio, oficiando de título y modo, y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Sala de la Comisión, 8 de diciembre de 2021

EDUARDO LUST HITTA
Miembro Informante
CECILIA BOTTINO FIURI
MARIO COLMAN
DIEGO ECHEVERRÍA
CLAUDIA HUGO
ALEXANDRA INZAURRALDE GUILLEN
ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
OPE PASQUET
ISMAEL SMITH MACIEL

≠